FECHA: Marzo de 2025

FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE HOSPITAL LA ESTRELLA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PRESTACION DE SERVICIOS - SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA 2025

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud y Protección Social.

VALOR: **SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ML...($612.045.217.oo)** de acuerdo con el CDP No. 1056 de 19 de marzo de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1 Que se necesita

El Municipio de La Estrella requiere celebrar un contrato para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud-SGP según lo establecido en la Resolución 484 de 2024.

1.2 Justificación

El artículo 311 Superior lee: ...¨*Al municipio como entidad fundamental de la división politico<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨...

Que el Sistema General de Participaciones-SGP previsto en la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud, esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 al ocuparse de la Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud lee: ..." *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado" …

Que el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 a su vez definió el subcomponente de subsidio a la oferta, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:*

…" 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional" …

Que en virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el Decreto 268 de febrero 24 de 2020 *"Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones*"; participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

<u>En cuanto a la definición señaló:</u>

Artículo 2.4.1.3. Definiciones: "Subsidios a la oferta "Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de: la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios".

<u>En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó:</u>

"*Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (…)*

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social" …

Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló:

"Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos el operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados , asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades."…

Frente a su ejecución se señaló:

"*Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades".*

En cuanto a los indicadores, metas, supervisión, seguimiento y control, se señaló ibíd.:

…" El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

El término de ese convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas En el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato".

Que mediante Resolución 484 de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta, precisa conceptos e incluye directrices sobre la metodología para la distribución de dichos recursos, mesas de asistencia técnica y reporte de informes en el Sistema de Gestión Hospitalaria – SIHO para el monitoreo de los recursos, resolución que tiene por OBJETO:*..." Fijar los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones – SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de la Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores"...*

Que el Departamento Nacional de Planeación-DNP-, expidió Documento CONPES - correspondiente a distribución de las once doceavas de la participación en salud y, vigencia 2025 y la Ultima doceava de vigencia 2024 "*SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN PARA SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025.* Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social publicó con fecha del 30 de noviembre de 2024 el listado de Empresas Sociales del Estado- E.S.E. que son monopolio de servicios trazadores para la vigencia 2025 donde se encuentra clasificado La ESE Hospital La Estrella.

El Municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, mediante Acuerdo Municipal N° 05 del 11 de junio 2024, adoptó el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 denominado "POR EL CAMINO CORRECTO", cuya línea estratégica 3. Vida Saludable se encuentra enfocada en la promoción de la salud y el bienestar de la comunidad EJE ESTRATÉGICO: Vida Saludable PROGRAMA: Atención en Salud

El presente objeto **FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE HOSPITAL LA ESTRELLA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PRESTACION DE SERVICIOS - SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA 2025** el cual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad con el código No 85101500

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto

FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE HOSPITAL LA ESTRELLA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PRESTACION DE SERVICIOS - SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA 2025

2.2 Obligaciones y especificaciones técnicas

2.2.1. Obligaciones del contratista

METAS E INDICADORES. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2. 7. del Decreto 780 de 2026 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 se establecen las siguientes metas e indicadores:

1. Gestión de Calidad

1.1 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. La ESE Hospital La Estrella debe cumplir con menos de tres (3) días hábiles desde la fecha de solicitud del usuario para la asignación de la cita por médico general.

Soporte a entregar:

- Consolidado de citas de medicina general asignadas a la población total atendida

2. Gestión de producción

2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS: La ESE Hospital La Estrella deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y tener habilitado el servicio de urgencias, tendrá como obligación garantizar su disponibilidad las 24 horas del día para la atención de la población.

Soporte a entregar:

- Certificado de Evidencia de Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS firmado por el Gerente de la ESE
- Consolidado detallado de las atenciones realizadas por la ESE a la población en general

- Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), que soportan las atenciones que realiza la ESE. (Contributivo-Subsidiado-No asegurados-régimen de excepción)

3. Gestión financiera:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede y entregar el respectivo informe con cada cuenta de cobro y cierre de la vigencia

- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio y entregar el respectivo informe con cada cuenta de cobro y cierre de la vigencia

Soporte a entregar:

- Soporte mensual del avance de la ESE Hospital en la gestión para el informe trimestral de los GASTOS e INGRESOS

- Informe trimestral de los GASTOS de la operación de los servicios de la ESE Hospital y los INGRESOS que genera en la venta de servicios, información que debe ser generada a partir de los estados financieros de la ESE, avalada por el contador y revisor fiscal.

Adicionalmente,

1.Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. **2.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **3.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **4.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **5.** Aportar las garantías establecidas en el contrato. **6.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 8, numeral 8.6 de la Resolución 484 de 2024…*"Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá* ***determinar las medidas necesarias*** *(negrillas propias) con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se debe cumplir para continuar efectuando los giros,*

en el marco de la ejecución del convenio o contrato"...

2.2.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2**. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago. **3**. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4**. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

2.2.3. Especificaciones Técnicas

La ESE Hospital La Estrella con la celebración del convenio que se justifica debe acogerse a: **1)** Garantía de la ESE Hospital La Estrella de mantener la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS) incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. **2)** Cumplir con los indicadores y metas establecidos en el presente contrato los cuales son: de Calidad en la prestación de servicios de salud a la población, de gestión de producción y de gestión financiera **3)** todos los reportes establecidos en el Sistema de Información para la Salud, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los procesos de atención a las personas en cada uno de servicios de la institución. **4)** Entregar al Supervisor del CONVENIO los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores. **5)** Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente Convenio.

1.3. Lugar de ejecución

ESE Hospital La Estrella la cual debe tener la capacidad instalada para la atención de la población objeto las 24 horas del día

1.4. Duración

Contado a partir de la puesta en marcha en el SECOP II sin superar el 31 de diciembre de 2025

1.5. Tipo de contrato

Interadministrativo

1.6. Supervisión/Interventoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de La Estrella realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – CAROLINA OCAMPO HERNÁNDEZ** adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor del presente convenio, el cual se fija en la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ML...($612.045.217.oo)**

3.1. Análisis del sector

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Al analizar la conformación del Sistema General de Seguridad Social en Salud colombiano, se connota gran prioridad en el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios a fin de garantizar un mejor estado de salud, para toda la población colombiana. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, a fin de racionalizar y mejorar la prestación de servicios de salud, fortaleciendo en los programas de salud funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE.

Cuando por las condiciones del mercado del área de influencia, y cuando las ESE no sean sostenibles financieramente en condiciones de eficiencia, las entidades territoriales podrán contratar con otras IPS de carácter privado, pero en el municipio

de La Estrella se cuenta con una IPS de carácter público que ha mostrado capacidad de respuesta en lo que tiene que ver con la atención del primer nivel, para lo que se hace necesario que todas las acciones pertinentes al plan te intervenciones colectivas en salud pública sean contratados con la IPS pública existente en el municipio, - E.S.E Hospital La Estrella.

3.1.1. Condiciones de Idoneidad:

La institución prestadora de servicios con la cual se desea contratar será la E.S.E Hospital La Estrella, la cual es una institución que cuenta con representación legal y/o personería jurídica acorde a su naturaleza.

El análisis comercial se realizada acorde a la Resolución 001043 de 2006, en donde se establece las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención.

Artículo 5 "***Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud.***

El Ministerio de la Protección Social definirá mediante circular el formulario de Inscripción para los prestadores que inicien la prestación de servicio de salud a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Los prestadores de servicios de salud presentarán el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ante las entidades departamentales y distritales de salud correspondientes para efectos de su inscripción. A través de dicho formulario, se declarará el cumplimiento de las condiciones de habilitación y del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en la atención exigidos en anexo técnico número 2 que hacen parte integral de la presente Resolución.

Un mismo servicio no puede tener doble habilitación y solo podrá ser habilitado por el prestador responsable del mismo.

***Parágrafo 1**. Cuando un servicio no esté especificado en los formularios de registro, se aplicarán estándares de carácter genérico en la modalidad de servicio en que se clasifica.*

***Parágrafo 2.** Son procedimientos gratuitos los siguientes: Inscripción en el Registro Especial de Prestadores, reporte de novedades, visita de verificación. Por ningún motivo las entidades departamentales o distritales de Salud, podrán cobrarlo a los prestadores de servicios de salud".*

Una vez realizada la inscripción del Registro Único de Habilitación, se procede por

parte del Ente Departamental entregar los respectivos distintivos de habilitación y para el caso de la E.S.E Hospital La Estrella los servicios habilitados son los siguientes:

Sede Principal

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 800138968 - 1
Cédula extranjería:CE

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Antioquia — Municipio: LA ESTRELLA
Código de Prestador	0538005016 - 01
Nombre del Prestador	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	CL 83 A SUR N° 60 - 45
Teléfono(s)	6043220001
Fax	0
Correo Electrónico	infohospital@eselaestrella.gov.co
Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA
Representante Legal	Daniel Gustavo Velasquez Betancur
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20061117 — Fecha de Vencimiento: 20250430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 12 de marzo de 2025 (3:42 p.m.)

Los servicios habilitados en la sede principal:

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0496661
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0496662
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0496663
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0692955
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0496664
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0692956
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0537276
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0496665
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	342 -PEDIATRÍA	DHSS0692957
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0537277
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0537278
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0129617
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0496666
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0496667
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0496668
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0496669
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0496670
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0497272
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	1102-URGENCIAS	DHSS0496671
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0496672

Se encuentra habilitado en el Puesto de Salud de Pueblo Viejo

(3) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Dirección	Teléfono
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	0538005016	01	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA	URBANA	Calle 83 A Sur N° 60 - 45	3106070
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	0538005016	02	PUESTO DE SALUD PUEBLO VIEJO	RURAL	KR 55 # 95 SUR - 05	5742791590
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	0538005016	03	CENTRO DE SALUD LA TABLAZA	RURAL		2785817

1

Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCION	
Código: FO-SJ-32	**Versión: 01**	**Fecha de Aprobación: 24-09-2015**

REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | **SEDES** | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC: 800138968 - 1
Naturaleza Jurídica: Pública

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Antioquia — Municipio: LA ESTRELLA
Código de Prestador: 0538005016 - 01
Nombre del Prestador: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA
Clase de Prestador: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Empresa Social del Estado: SI — Nivel Atención Prestador: 1

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Antioquia — Municipio: LA ESTRELLA
Código de la Sede: 0538005016 - 02 — Sede principal: NO
Nombre de la Sede: PUESTO DE SALUD PUEBLO VIEJO
Gerente: Daniel Gustavo Velasquez Betancur — Zona: RURAL
Dirección: KR 55 = 95 SUR - 05 — Barrio:
Centro poblado: — Fax:
Teléfono(s): 5742791590 — Correo Electrónico: infohospital@eselaestr
Fecha de Apertura: 20061117

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 12 de marzo de 2025 (4:01 p.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

Los servicios habilitados en el Puesto de Salud de Pueblo Viejo:

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 12 de marzo de 2025 (4:02 p.m.)

Excel | Word | Texto

(3) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	02	PUESTO DE SALUD PUEBLO VIEJO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0496693
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	02	PUESTO DE SALUD PUEBLO VIEJO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0496694
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	02	PUESTO DE SALUD PUEBLO VIEJO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0496695

1

Se encuentra habilitado el Centro de Salud de Tablaza

REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | **SEDES** | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC: 800138968 - 1
Naturaleza Jurídica: Pública

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Antioquia — Municipio: LA ESTRELLA
Código de Prestador: 0538005016 - 01
Nombre del Prestador: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA
Clase de Prestador: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Empresa Social del Estado: SI — Nivel Atención Prestador: 1

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Antioquia — Municipio: LA ESTRELLA
Código de la Sede: 0538005016 - 03 — Sede principal: NO
Nombre de la Sede: CENTRO DE SALUD LA TABLAZA
Gerente: DANIEL GUSTAVO VELASQUEZ BETANCUR — Zona: RURAL
Dirección: — Barrio:
Centro poblado: LA ESTRELLA — Fax:
Teléfono(s): 2765817 — Correo Electrónico: Tablaza@eselaestrella.
Fecha de Apertura: 20061117

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 12 de marzo de 2025 (4:03 p.m.)

Los servicios habilitados en el Centro de Salud de Tablaza

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 12 de marzo de 2025 (4:04 p.m.)

Excel | Word | Texto

(6) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	03	CENTRO DE SALUD LA TABLAZA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0496700
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	03	CENTRO DE SALUD LA TABLAZA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0496701
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	03	CENTRO DE SALUD LA TABLAZA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0496702
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	03	CENTRO DE SALUD LA TABLAZA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0573918
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	03	CENTRO DE SALUD LA TABLAZA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0626841
Antioquia	LA ESTRELLA	0538005016	03	CENTRO DE SALUD LA TABLAZA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0496703

1

Verificando la existencia legal del registro único de prestadores con el que cuenta la E.S.E Hospital La Estrella, se puede concluir que tiene capacidad instalada para atender la demanda de las acciones para operación en la prestación de servicios de salud.

3.1.2. Experiencia requerida:

Son condiciones de capacidad técnico-administrativa para una Institución Prestadora de Servicios de Salud, las siguientes:

- El cumplimiento de los requisitos legales exigidos por las normas vigentes con respecto a su existencia y representación legal, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

- El cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros que permitan demostrar que la Institución Prestadora de Servicios de Salud, cuenta con un sistema contable para generar estados financieros según las normas contables vigentes.

La institución prestadora de servicios de salud que no cuente con personería jurídica y dependa directamente de una entidad territorial o sea propiedad de una entidad promotora de salud, administradora del régimen subsidiado, entidad adaptada, caja de compensación familiar, empresa de medicina prepagada o de otra entidad, sea este o no su objeto social, la demostración de la existencia y representación legal de la institución prestadora de servicios de salud, se hará con el certificado de existencia y representación legal o acto administrativo de creación de la entidad a la cual pertenece, expedido por la autoridad competente.

Las instituciones prestadoras de servicios de salud que se hallen en procesos de reestructuración de pasivos o en procesos concordatarios, en los términos establecidos en la Ley 550 de 1999, o en el Código de Comercio, demostrarán las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, una vez culmine el proceso de reestructuración o concordatario.

3.1.3. Históricos de contrataciones de este objeto y condiciones:

Siguiendo los lineamientos normativos contemplados en la Ley 1955 de 2019, artículo 233 que modificó la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para Salud donde se incorpora la destinación del 3% de los mismos al Subcomponente de Subsidio a la Oferta en el municipio de la Estrella se han realizado contrataciones previas relacionadas con el objeto detallado en el presente estudio previo.

3.1.4. Remuneración propuesta:

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ML...($612.045.217.oo).** Los recursos del CONVENIO a celebrarse corresponden a la distribución del subcomponente de Subsidio a la Oferta del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN PARA SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025 y ULTIMA DOCEAVA 2024.

Lo anterior, según los giros que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social al municipio de La Estrella para su respectivo desembolso a la ESE Hospital la Estrella, entidad que se encuentra incluida en la publicación realizada por el Ministerio de Salud para la vigencia 2025 dentro del listado de las Sedes del Estado con monopolio de servicios trazadores una vez aplicados los criterios definidos en el Decreto 268 de 2020: población, ruralidad, porcentaje de pobreza y densidad poblacional.

3.2. Presupuesto oficial*:*

Los gastos logísticos requeridos para la ejecución del contrato, relacionados con papelería, servicios públicos, espacio, transporte, en la eventualidad de ser requeridos para la ejecución de las obligaciones contractuales, serán cubiertos por la ESE Hospital La Estrella.

3.5 El pago o desembolso del valor se hará así:

El pago de los recursos a la E.S.E Hospital la Estrella será realizado por el Municipio de La Estrella de acuerdo con los giros realizados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2025 a la secretaria de Hacienda municipal - incorporadas en el presupuesto del municipio -Prestación de Servicios-Subsidio a la oferta.

Cumpliendo con el numeral 8.7 del artículo 8, Resolución 484 de 2024, del valor total del contrato de reservará un porcentaje del 4.5% respecto del valor total del contrato

correspondiente a VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ML...($27.542.035,00) los cuales serán cancelados al momento de la liquidación del contrato una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas por parte de la ESE Hospital La Estrella.

El primer pago se realizará por un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ML...($141.162.131,oo) que se causará dentro de los siguientes quince (15) días calendario, toda vez, son recursos que ya están disponibles en la caja del municipio de La Estrella, y para su reconocimiento y pago la ESE Hospital deberá acreditar informe con el cumplimiento proporcional de las mestas exigidas para la vigencia 2025. los demás pagos de cuotas mensuales según los giros que realice el Ministerio de Salud y una cuota final al momento de la liquidación del contrato por VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ML...($27.542.035,00) una vez se realice el balance financiero y se de cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas.

Los valores anteriores serán girados a la ESE Hospital La Estrella previa presentación de los requisitos establecidos en el presente estudio previo que serán formalizados mediante oficio radicado que se entregará a la firma en el SECOP II de respectivo Contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 literal c) establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Dado que la selección del contratista se hará en forma directa, lo que prevalece para su escogencia serán los factores de **CAPACIDAD INSTALADA, SERVICIOS HABILITADOS** y **REGISTRO DE ESTOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** que deberá acreditar la persona con quien se pretende contratar, en este caso, la ESE Hospital La Estrella; también que satisfaga la necesidad de adelantar acciones contractuales enmarcadas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para lo aquí establecido el municipio de La Estrella, Antioquia atenderá el Ordenamiento Jurídico y que se define y concreta en los elementos que sobre esta materia se han enunciado en el capítulo fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano pues se encuentra cubierto bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención

7. MIPYMES

El municipio de La Estrella debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección (NO) puede ser limitada a MIPYMES.

8. MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de La Estrella podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos

humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

(Marque con una X los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En la asignación deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante)

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	x					x	x				x	
Riesgos sociales o políticos	x					x	x				x	x
Riesgos operacionales	x					x	x				x	
Riesgos financieros		x										
Riesgos regulatorios	x				X			x			x	x
Riesgos de la naturaleza		x				x						
Riesgos ambientales	x					x		x			x	
Riesgos tecnológicos	x				X			x			x	
Retraso en la entrega de los servicios	x				X			x			x	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x				X			x			x	
Otros riesgos ¿cuáles?		x										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación)

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		x
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista		X
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

10. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Al tenor del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en tanto se suscribirá contrato interadministrativo, no se exigirá la suscripción de garantías

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó:	Profesional Universitaria de Aseguramiento en Salud-Darly Yeslyd Castrillón Hincapié
VTO BUENO DE LA JURIDICA	